



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA N° 7 DE ADICIÓN

ARTÍCULO 15. DERECHO A LA VOLUNTARIEDAD DE LA ATENCIÓN

Propuesta

Añadir al Artículo 15 los siguientes dos nuevos puntos:

4. Las medidas serán excepcionales, de duración estrictamente imprescindible y sujetas a supervisión continua y revisión periódica, con respeto a dignidad y seguridad. Se registrarán inmediatamente causa, duración, responsable, alternativas intentadas y apoyos ofrecidos en la historia clínica o soporte personal correspondiente, y se comunicarán a la Oficina conforme al artículo 33. Tras finalizar, se ofrecerá revisión accesible con la persona para identificar barreras, daños y mejoras y activar los cauces competentes de reparación.
5. El Plan establecerá un programa verificable de atención sin coerción y cero contenciones, con responsables, recursos, calendario con hitos de eliminación, formación, indicadores y corrección de incumplimientos. Publicará anualmente datos agregados y anónimos sobre frecuencia, causas, duración, alternativas, apoyos y evolución de las medidas y tendrá evaluación independiente.

Justificación

No se trata únicamente de reducir las contenciones, el objetivo debe ser transformar los servicios hacia una atención sin coerción, dentro de la cual las cero contenciones constituyen una meta específica, medible y verificable. El registro individual, la evaluación independiente y la publicación anual de datos permiten conocer la incidencia y evolución de las medidas, detectar patrones institucionales y exigir responsabilidades, preservando la confidencialidad de las personas afectadas

Xunta Xeneral, a 5 de octubre de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal